



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXVI

Martes 4 de febrero de 1986

Núm. 30

3008 *RESOLUCION de 14 de enero de 1986, de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la publicación de las alteraciones que modifican el contenido del Convenio Colectivo de la Empresa «Finanzauto, Sociedad Anónima»*

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Finanzauto, Sociedad Anónima», aprobado por Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 25 de junio de 1985, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de fecha 19 de julio de 1985, y comprobado que se han producido en el mismo alteraciones que modifican su contenido, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 22.981, segunda columna, línea quinta del Texto descriptivo de la revisión del III Convenio Colectivo, donde dice: «Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa suscrito al 18...», debe decir: «Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa suscrito el 18...».

En el artículo 5, punto 3, línea 4, donde dice: «a la presente revisión para 1985 se aplicarán», debe decir: «a la presente revisión para 1985, se aplicarán».

En el artículo 175, línea 5, donde dice: «Se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate», debe decir: «Se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate».

En el artículo 175, línea 10, donde dice: «como referencia los salarios o tablas utilizadas», debe decir: «como referencia los salarios o tablas utilizadas».

En el Anexo 1, Tabla Salarial Mensual 1985, página 22.982, en la línea correspondiente a salario de ingreso, columna 2, donde dice: «65.850», debe decir: «65.580». En la Tabla Salarial Anual 1985, en la línea J de la columna 2, donde dice: «101.200», debe decir: «101.220». En la línea T, de la columna 8, donde dice: «11.43.940», debe decir: «1.143.940».

En la página 22.983, Anexo 4, donde dice: «Se abonará el importe de kilometrajes», debe decir: «Se abonará el importe del kilometraje».

Madrid, 14 de enero de 1986. El Director general, Carlos Navarro López.

3009 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación del texto de adhesión al Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Europea para el Equipamiento Doméstico, Sociedad Anónima» (CEDOSA).*

Visto el texto del acta de adhesión al Convenio de la Empresa SETELSA, recibido en esta Dirección General de Trabajo el día 13 de septiembre de 1985; suscrita dicha acta de adhesión por las representaciones de la Empresa y por los Delegados de Personal con fecha 11 de septiembre de 1985, en la que manifiestan su decisión de acogerse al Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Europea para el Equipamiento Doméstico, Sociedad Anónima» (CEDOSA), cuya inscripción en el Registro de Convenios fue acordada por este Centro directivo, con fecha 28 de junio de 1985, y de conformidad con el artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

Don Fernando Ortega de Guillerna, Director de Personal de la Empresa SETELSA, y los señores Domingo López de la Orden, Alberto Mencia Rebaque y Segundo Onsurbe Hortelano, Delegados de Personal de la misma Empresa en sus centros de trabajo de Madrid, manifiestan:

1.º Que don Fernando Ortega de Guillerna ostenta la representación de la Empresa SETELSA, con domicilio social en Madrid y centro de trabajo en la calle Pajaritos, número 8.

2.º Que los señores López, Mencia y Onsurbe, en su calidad de Delegados de Personal, representan a los trabajadores del citado centro de trabajo de la calle Pajaritos, número 8, de Madrid, y ostentan asimismo la representación de las delegaciones que la Empresa SETELSA tiene en otras provincias, a los efectos del artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores.

3.º Que ambas partes se reconocen con plena capacidad de representación de las partes que les corresponden para la firma de este documento, y acuerdan solicitar la adhesión al Convenio firmado entre la Empresa CEDOSA y sus trabajadores el día 29 de marzo del presente año, e inscrito en la Dirección General de Trabajo con fecha 10 de abril y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio de 1985 (ver nota).

4.º Que este acuerdo es válido para todos los centros de trabajo de SETELSA enclavados en distintos puntos del ámbito nacional, cuya relación se adjunta a este documento.

Y en prueba de conformidad con esta solicitud de adhesión que se pide, firman en Madrid a 11 de septiembre de 1985.

Nota que se cita: En lo relativo a los montantes de las inversiones totales máximas establecidas en el artículo 62 para préstamos y en el 65 para becas, dichas cantidades serán las que resulten de tener en cuenta los efectivos totales de ambas Empresas y proporcionalmente a ellas.

CENTROS DE TRABAJO

Localidad	Domicilio	Número de trabajadores	
		Actual	Prom. año anterior
Madrid	Pajaritos, 8	39	38
Barcelona	Maignón, 16	22	21
Bilbao	Músico Sarasate, 4	14	13
La Coruña	General Sanjurjo, 53-55	4	4
Gijón	Cea Bermúdez, 9	5	6
Málaga	Ceramistas, 8, polígono «San Rafael»	6	6
Murcia	Carretera de El Palmar, 48 (Aljucer)	6	6
Sevilla	Virgen del Monte, 16	14	14
Valencia	José María Bayarri, 13	17	18
Zaragoza	Padre Polanco, 5	5	5
Tenerife	Pintor Ribera, 19 (Santa Cruz de Tenerife)	3	3
Las Palmas	Avenida Escaleritas, s/n., urbanización «Sansofe»	1	1
		136	135